REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.064.113.036**

RODRIGUEZ RIVERA
APELLIDOS

KAREN LICETH
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-SEP-1992**
LA JAGUA DE IBIRICO
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

19-OCT-2010 LA JAGUA DE IBIRICO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1260800-00720041-F-1064113036-20150708 0044731898A 2 44086439

DECRETO
(02 / Enero / 2024)

Consecutivo:
GGE – 00006

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL NOMBRAMIENTO DEL CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DEL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACION EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, en uso de sus atribuciones Constitucionales contenidas en Articulo 315, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el cargo de **JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACION** , es de libre nombramiento y remoción, que pertenece al Nivel Directivo y adscrito al Despacho del Alcalde

Que se verificó que **KAREN LICETH RODRIGUEZ RIVERA, identificada con la cédula número 1.064.113.036 expedida en La Jagua de Ibirico – Cesar,** cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo de **JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACION , Código 06 Grado 01**, exigidos en la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, y demás normas y disposiciones concordantes.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Nombrar con carácter ORDINARIO a la señora **KAREN LICETH RODRIGUEZ RIVERA, identificada con la cédula número 1.064.113.036 expedida en La Jagua de Ibirico – Cesar**, en el cargo de **JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACION , Código 06 Grado 01**, de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR**, con una asignación básica mensual de **(CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE.) ($ 5.395.216.oo), Moneda Corriente**.

Artículo 2. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Jagua de Ibirico- Cesar, a los dos (02) días del mes de Enero de 2024.

LEONARDO FABIO HERNANDEZ CATAÑO
Alcalde Municipal

Proyectó: **OLGA LUCIA CASTAÑO TORRES**
Profesional Especializado T.H

Revisó: **OLGA LUCIA CASTAÑO TORRES**
Profesional Especializado T.H

LA JAGUA DE IBIRICO
Departamento del Cesar

N° 3089

ACTA DE POSESIÓN

En La Jagua de Ibirico – Cesar, el día dos (02) del mes de Enero del 2024, se presentó ante el Alcalde Municipal del Municipio de La Jagua de Ibirico, la Señora **KAREN LICETH RODRIGUEZ RIVERA, identificada con la cédula número1.064.113.036 expedida en La Jagua de Ibirico – Cesar,** con el fin de tomar posesión del cargo de libre nombramiento y remoción de **JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACION , Código 06 Grado 01**, del nivel Directivo, adscrito al Despacho, para el cual fue nombrado (a) mediante Decreto **GGE- 00006 de fecha 02 del mes de Enero del 2024.**

Además el posesionado presenta la cédula de ciudadanía y los demás documentos que se encuentran anexos a su hoja de vida, como cumplimiento de los requisitos legales para desempeñar el cargo exigido en el manual de funciones vigente

La posesionada con su firma manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer el presente cargo.

El Alcalde Municipal, le tomó el juramento de rigor a la Señora **KAREN LICETH RODRIGUEZ RIVERA, identificada con la cédula número 1.064.113.036 expedida en La Jagua de Ibirico – Cesar,** quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes y obligaciones del cargo, la Constitución Nacional, las leyes de la República, los Decretos, Ordenanzas, Acuerdos y demás normas y reglamentos del Municipio; en efecto el Alcalde Municipal la declaró legalmente posesionada.

La presente Acta surte efectos fiscales a partir del día **02 del mes de Enero de 2024**, según Decreto Municipal **GGE- 00006 del 2024.**

Para constancia se firma la presente en La Jagua de Ibirico – Cesar, a los dos (02) días del mes de Enero del 2024.

LEONARDO FABIO HERNANDEZ CATAÑO
Alcalde Municipal

KAREN LICETH RODRIGUEZ RIVERA
Posesionada

MOISES PATERNINA VASQUEZ
Jefe de la Oficina Talento Humano

Proyectó: **OLGA LUCIA CASTAÑO TORRES**
Profesional Especializado T.H.

Revisó: **MOISES PATERNINA VASQUEZ**
Jefe oficina de Talento Humano

RESOLUCION No.00053
(22 de Enero 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION No. 622 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2014"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, en uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas por los artículos 9 y 10 de la ley 489 de 1998; artículo 12 de la ley 80 de 1993; Artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el Alcalde Municipal expidió las resoluciones DO-DA 158 del 6 de Mayo de 2013 y 622 del 26 de Diciembre de 2014, con las cuales se delega algunas etapas del proceso contractual en sus Secretarios de despacho y Jefes de oficina, basado en lo expuesto en el numeral 9 de la ley 489 de 1998 que define: las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución política, podrán mediante acto de delegación, que deberá ser escrito, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral b del artículo 92 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, Alcalde Municipal podrá delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los jefes de Departamento Administrativo las funciones para celebrar y ejecutar contratos, la cual se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993..

Que de conformidad con la sentencia No. C-101/96 el concepto de ordenador del gasto se refiere a la capacidad de ejecución del presupuesto. Ejecutar el gasto, significa que, a partir del programa de gastos aprobado - limitado por los recursos aprobados en la ley de presupuesto - se decide la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto, funciones que atañen al ordenador del gasto.

Que en concordancia con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán desconcentrar la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los funcionarios de los niveles directivo y asesor, teniendo en cuenta para el efecto las normas que rigen la distribución de funciones en sus respectivos organismos.

Que con miras a procurar el desarrollo eficiente de los procesos de contratación al interior de la administración Municipal se hace necesario delegar en el jefe de la Oficina de Contratación, la suscripción de las minutas contractuales.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO – El artículo segundo de la Resolución No. 622 del 26 de Diciembre de 2014 quedará así:

DESARROLLO SOSTENIBLE CON MÁS OPORTUNIDADES
Página Web: www.lajaguaibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Teléfono (095)5769206 – Fax (095) 5769024
Calle 6 No. 3ª – 23

Alcaldía Municipal
La Jagua de Ibirico
Desarrollo Sostenible
con Más Oportunidades

Delegar en el Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio el acompañamiento de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, que a título enunciativo se indican, además tendrá delegadas las siguientes funciones:

a) Enviar La información general que debe remitir la entidad a la Cámara de Comercio que tenga lugar en el domicilio del inscrito, concerniente a los contratos ejecutados, cuantía, cumplimiento de los mismos y las multas y sanciones que en relación con ellas imponga la entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 1993.

b) La elaboración y publicación en el SECOP, de los proyectos y pliegos de condiciones definitivos, invitación publica para contratación de mínima cuantía y los demás documentos que solicita la ley para los procesos que se tramitan a través del portal único de contratación.

c) La Modificación mediante adendas del pliego de condiciones.

d) La suscripción y publicación de los avisos de convocatoria y la celebración de la audiencia aclaratoria de los pliegos a que se refiere el numeral 4 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y de asignación de riesgos.

e) La suscripción del acto de apertura de los procesos de contratación y/o resolución de justificación de la contratación directa, cuando sea del caso.

f) El recibo y respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en el proceso contractual.

g) El recibo de las manifestaciones de interés en los proceso de menor cuantía y la realización del sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación, en los casos que sea necesario de acuerdo con las normas reglamentarias.

h) Aprobar las garantías relacionados con los contratos que suscriba el Municipio y constituidas a favor de este, sin consideración a la cuantía o naturaleza del contrato.

i) La firma del acta de cierre y recibo de las propuestas en los procesos de contratación que adelante el Municipio.

j) Todas las Comunicaciones y notificaciones relacionadas con el procedimiento contractual.

k) La dirección de la audiencias de adjudicación del contrato y la expedición y firma de las resoluciones de adjudicación y/o de declaratoria de desierto de todos los procedimientos contractuales.

l) La suscripción de las minutas contractuales.

m) La imposición de multas y sanciones a los contratistas, a través de la actuación administrativa señalada en el artículo 86 y ss de la ley 1474 de 2011, ley 1437 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 del 2007.

n) El desarrollo de la actuación administrativa para declarar la caducidad o incumplimiento del contrato y la expedición del correspondiente acto administrativo; y la declaratoria

DESARROLLO SOSTENIBLE CON MÁS OPORTUNIDADES
Página Web: www.lajaguaibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Teléfono (095)5769206 – Fax (095) 5769024
Calle 6 No. 3ª – 23

del siniestro para hacer efectiva la cláusula penal y la garantía de cumplimiento que ampara los riesgos del contrato.

o) La publicación de todos los documentos y de los actos administrativos que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias deban surtir el SECOP.

p) Dejar constancia sobre el cierre del expediente del proceso contractual una vez vencidos los términos de garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes contratados.

ARTÍCULO SEGUNDO - La Resolución No. 622 del 26 de Diciembre de 2014 quedará vigente en sus demás partes.

ARTÍCULO SEXTO.- La Presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en La Jagua de Ibirico, Cesar, a los 22 días del mes de Enero de 2016.

YARCELY LEONOR RANGEL RESTREPO
Alcaldesa Municipal

Elaboró: Cristina V.
Revisó: Asdrúbal M.

DESARROLLO SOSTENIBLE CON MÁS OPORTUNIDADES
Página Web: www.lajaguaibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Teléfono (095)5769206 – Fax (095) 5769024
Calle 6 No. 3ª – 23

La Jagua de Ibirico, Cesar. 20 de junio de 2024

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACION

OBJETO: COMPROMISO ANTICORRUPCION

KAREN LICETH RODRIGUEZ RIVERA, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de La Jagua de Ibirico, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Fiscalía General de la Nación para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 2014 de 2019, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, que impidan la participación en el presente proceso de selección y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el proceso de contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente compromiso anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.
8. La firma que represento no ha sido declarada administrativamente responsable de soborno trasnacional.
9. Nos comprometemos a informar de inmediato la presencia de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente para los fines pertinentes, de conformidad con lo señalado en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 2014 de 2019.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los veinte días del mes de junio de 2024.

Cordial saludo,



KAREN LICETH RODRIGUEZ RIVERA
1.064.113.036 de La Jagua de Ibirico, Cesar
Jefe de la Oficina de Contratación

Proyectó:	**WILSON CUADRO MARTINEZ** Apoyo Jurídico	
Revisó:	**JASMIN QUINTERO CARRASCAL** Secretaria de Gobierno	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 5 – 35 – Código Postal: 203020

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 249479387

PIB
17:51:26

Bogotá DC, 25 de junio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KAREN LICETH RODRIGUEZ RIVERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1064113036:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 25 de junio de 2024, a las 17:53:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1064113036
Código de Verificación	1064113036240625175325

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 05:53:48 PM horas del 25/06/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1064113036**
Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ RIVERA KAREN LICETH**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/06/2024 06:08:32 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1064113036 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **95839866** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1064113036 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/06/2024 10:22 AM

Código Verificación: **Z7AWDVSFK4**

Válida hasta: **23/09/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC